



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : MARÍA CAROLINA GAITÁN PEÑA
Demandado : MARTHA CECILIA TORRES y OTROS
Radicación : 2019-00698-00

Comuníquese al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado mediante oficio No.01998 del 24 de agosto de 2020, en virtud a que dentro del presente proceso y a la fecha, no existen bienes embargados de propiedad de la demandada MARTHA CECILIA TORRES, sobre los cuales pueda recaer la medida.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

JE